



Expte. 387/2023

PROCEDIMIENTO. - SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. TRES TRABAJADORES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL. ELTUR 2023.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PEONES AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (2023)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal, en la modalidad de contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, de tres peones para la realización de obras o servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural al amparo de la ORDEN IEM/448/2022, de 10 de mayo (modificada por ORDEN IEM/769/2022, de 23 de junio y ORDEN IEM/529/2023, de 19 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y a las diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural, y la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios y a diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural (ELTUR 2023).

SEGUNDA.- PERÍODO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN E IMPORTE

La modalidad de contratación será la del contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (405), regulado en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por la que se procede a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introduciendo una nueva Disposición Adicional Novena, regulando los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, por un periodo de 180 días y a jornada completa.

El importe consignado para la contratación de dos operaciones de servicios múltiples y un peón jardinero, a jornada completa durante 180 días será de 19.950,00 € subvencionados y 29.925,00 € de gasto total.

TERCERA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

El sistema de provisión será el de "concurso de méritos" que consistirá en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.





CUARTA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La puntuación será de 0 a 20 puntos máximo.

Se valorará la formación del candidato superior, al nivel requerido en la convocatoria y a la valoración de los méritos referidos a la experiencia profesional.

También se valorará el desempeño de las funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, teniendo en cuenta la siguiente relación:

1.- Experiencia laboral acreditada, durante los últimos cinco años, como peón, operario o relacionado con la construcción, jardinero o personal de limpieza en cualquier entidad pública o empresa privada, se valorará:

- 0,20 puntos por mes, en el supuesto de servicios prestados a jornada completa en entidad Pública. En el supuesto que los servicios hayan sido prestados a jornada parcial, la puntuación será proporcional a la jornada realizada.

La puntuación no podrá exceder de 10 puntos.

- 0,10 puntos por mes, en el supuesto de servicios prestados a jornada completa en empresa privada. En el supuesto que los servicios hayan sido prestados a jornada parcial, la puntuación será proporcional a la jornada realizada.

La puntuación no podrá exceder de 10 puntos.

2.- Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, la puntuación en este apartado no podrá exceder de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) De 21 a 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) De 31 a 60 horas: 0,30 puntos por curso.
- d) De 61 a 150 horas: 0,50 puntos por curso.
- e) De 151 a 300 horas: 0,70 puntos por curso.
- f) Más de 300 horas: 1 punto por curso.

En caso de empate en la calificación de la fase de concurso, se resolverá por sorteo.

Concluida la prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdefresno (León), en la dirección (<https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/info.0>), las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.

QUINTA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Se enviará oferta pública de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, a quien compete la preselección de los candidatos, para que por éste se proceda a remitir, entre personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado, entre los siguientes colectivos prioritarios:

- a) Jóvenes menores de 35 años, preferentemente con déficit de formación.
- b) Mayores de 45 años.
- c) Personas en desempleo de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo. Se entenderá por desempleo de larga





duración personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

Dentro de los colectivos indicados, la preselección priorizará a las personas cuyo perfil profesional mejor se adecúe a la cualificación y características del puesto ofertado, y favoreciendo la primera experiencia profesional.

Los candidatos preseleccionados por la oficina de empleo podrán participar en el procedimiento de selección siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- b) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o de nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Todos los requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado d). El tribunal de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA OFERTA

La publicidad de la oferta de empleo se realizará de las siguientes formas:

- Presentación de Oferta en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a esta Entidad Local.
- Publicación de las bases en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdefresno (León), en la dirección





(<https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/info.0>).

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia (Anexo I) que se adjunta a estas bases y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día **25 de septiembre de 2023, a las 15:00 horas**, en horario de 9:00 a 15:00 horas, bien presencialmente, o bien por registro electrónico a través de la sede electrónica del ayuntamiento, mediante instancia general en la siguiente dirección (<https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/info.0>) y adjuntando la siguiente documentación:

Documentación imprescindible para tomar parte en el procedimiento de selección:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo (Anexo I), incluyendo declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, y compromiso de no desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación, poniendo fin en caso contrario el Ayuntamiento a la relación laboral.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Certificado del ECYL en el que conste la condición de desempleado y el tiempo que lleva inscrito como desempleado.
4. Fotocopia del Certificado de escolaridad o equivalente.
5. Informe de Vida Laboral por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo referentes a los méritos alegados.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdefresno, en la dirección <https://aytovaldefresno.sedelectronica.es/info.0>, la relación provisional de admitidos/excluidos, con indicación, en su caso, del defecto motivador de la exclusión y el plazo de tres días hábiles, en su caso, para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, señalando en ella, la fecha y hora de realización de la valoración de méritos del concurso, por el tribunal calificador.

En caso de no advertirse causas de exclusión que requieran subsanación, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, señalando en ella, la fecha y hora de realización de la valoración de méritos del concurso, por el tribunal calificador.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Vocales y Secretario.





Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Dña. Ángeles Melcón González, que actuará también como vocal.
- Vocal: Dña. María del Carmen Tascón Gutiérrez.
- Vocal: D. Roberto Alonso López.
- Secretaria: Dña. Diana dos Santos Expósito.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el candidato seleccionado, esto es, el aspirante que hubieran alcanzado mayor puntuación en el concurso de méritos (para la que no se determina una puntuación mínima), por orden de puntuación obtenida. Quien ostente la primera posición, será propuesto por el tribunal de selección para su contratación, quedando como suplentes los que ocupen las posiciones posteriores, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva por parte del titular. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán por sorteo.

El candidato seleccionado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación, originales o copias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos para participar.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En base a la propuesta realizada por el tribunal de selección, mediante Resolución de Alcaldía, se procederá a la contratación del trabajador seleccionado, formalizándose el correspondiente contrato laboral, previa presentación de la documentación necesaria por parte del seleccionado.





DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRES PEONES AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL (ELTUR 2023)

Apellidos:	
Nombre:	NIF:
Domicilio a efectos de notificación/correo electrónico:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:

DECLARA:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no está incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padece enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.- Así mismo, declara no estar separado/a del servicio de ninguna administración pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Que conoce y se compromete a cumplir, en caso de resultar seleccionado, la prohibición de desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación.

En Valdefresno, adede 2023.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO





REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI

- Certificado del ECYL en el que conste la condición de desempleado y el tiempo que lleva inscrito como desempleado.

- Fotocopia del Certificado de escolaridad o equivalente.

- Informe de Vida Laboral por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia de los contratos de trabajo referentes a los méritos alegados





Ayuntamiento de Valdefresno

Ctra. Valdefresno s/n
24228- LEÓN
C.I.F. P2417800F

Tfno.: 987 21 35 65

E-mail: admon@aytovaldefresno.es

En Valdefresno, a la fecha indicada al margen.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,
D. JOSÉ PELLITERO ÁLVAREZ.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

